

LÍNEA INDIVIDUAL DE PENSAMIENTO JURISDICCIONAL

DERECHO CIVIL-FAMILIA

LÍNEA DE PENSAMIENTO DEL JUEZ:
JOSÉ HORACIO TOLOSA AUNTA

ELABORADO POR:
DANIELA ALBÁN DOMÍNGUEZ
GABRIELA MORALES.

Proyecto:



**Auditoria Social a los
Sistemas de Justicia**

Patrocinado por:



Unión Europea

Iniciativa impulsada por:



**Comisión Andina
de Juristas**

Socios participantes:



Bolivia



Chile



Colombia



Ecuador

Líneas individuales de pensamiento jurisdiccional. Sistematización y análisis de sentencias del juez José Horacio Tolosa Aunta

© Fortalecimiento del acceso igualitario a una justicia independiente y transparente en la Región Andina: auditoría social y transparencia

© Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos (ILSA)

© Daniela Albán Domínguez / Gabriela Morales Orozco

© Estudiantes de Derecho voluntarios/as del proyecto ASSJ

Todos los derechos reservados.

Puede citarse parcial o totalmente citando la fuente.

Edición para Colombia, Bogotá, D.C. junio de 2015.

Colección

Auditoría social a los sistemas de justicia

Serie

Líneas individuales de pensamiento jurisdiccional

Coordinación editorial

Daniela Albán Domínguez

ISBN: 978-958-8341-61-3

Edición, diseño, diagramación y corrección de estilo

Alexander García

Impresión en Colombia

Digiprint Editores E.U.

Calle 63Bis No. 70-49

Tel.: (57-1) 251-7060

© Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos (ILSA)

Calle 38 No. 16-45

Teléfono: (57-1) 288-4772

Fax: (57-1) 288-4854

www.ilsa.org.co

Correo electrónico: ilsa@ilsa.org.co

© Comisión Andina de Juristas (CAJ)

Los Sauces 285, Lima 27

Teléfono: (51-1) 440-7907

Fax: (51-1) 202-7199

www.cajpe.org.pe

Correo electrónico: postmast@cajpe.org.pe

«Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de las organizaciones socias del Proyecto: Comisión Andina de Juristas (CAJ), Fundación CONSTRUIR, Centro sobre Derecho y Sociedad (CIDES), Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos (ILSA) y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. De ningún modo debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea».

Bogotá, D.C. junio de 2015

Índice

LÍNEA DE PENSAMIENTO DEL MAGISTRADO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA JOSÉ HORACIO TOLOSA AUNTA

PRÓLOGO

LÍNEA DE PENSAMIENTO DEL MAGISTRADO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA JOSÉ HORACIO TOLOSA AUNTA **6**

PRESENTACIÓN

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS LÍNEAS DE PENSAMIENTO

JURISDICCIONAL INDIVIDUAL **8**

ELABORACIÓN PROPIA **8**

METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DE LAS LÍNEAS INDIVIDUALES

DE PENSAMIENTO JURISDICCIONAL **10**

Primer nivel o dimensión: **10**

Aplicación normativa **10**

Segundo nivel o dimensión: **11**

Interpretación del juez o jueza. **11**

Tercer nivel o dimensión: **11**

Argumentación del Juez o la jueza. **11**

Análisis del contenido material de la sentencia **12**

Enfoque transversal **13**

MARCO TEÓRICO DEL ENFOQUE TRANSVERSAL DE DERECHOS **14**

Elementos del enfoque de derechos humanos **15**

Universalidad **15**

Interdependencia **16**

Indivisibilidad **16**

LÍNEA DE PENSAMIENTO INDIVIDUAL DEL JUEZ **19**

OBSERVACIONES PARTICULARES **22**

BIBLIOGRAFÍA **23**

LÍNEA DE PENSAMIENTO DEL MAGISTRADO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA JOSÉ HORACIO TOLOSA AUNTA

PRÓLOGO

*“La carta lo que le manda a la corte es que la corte guarde la carta
y no que la corte le haga la corte a quienes violan la carta”*

MANUEL GAHONA CRUZ (mártir del palacio de justicia)

Es saludable prologar un estudio de una joven estudiante de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; universidad orgullo de Boyacá, en una labor que engrandece la nueva generación de juristas boyacenses y que centra su quehacer en el análisis razonado y objetivo de la labor de los jueces de la región y proyectado en coordinación con otros de esa estirpe y provenientes de los países vecinos.

Sea lo primero, indicar que el trabajo judicial, parte de principios tutelares e irremplazables como la autonomía e independencia judicial, y más que prerrogativas de nuestro trabajo como jueces, son un derecho inalienable del ciudadano, que le garantizan transparencia en la labor de quienes administramos justicia, labor que se funda en reglas preestablecidas, que no pueden ser desbordadas o ignoradas, por ser normas de orden y de derecho público, lo cual obviamente genera la obligación de una correcta interpretación y aplicación de la ley, que originadas en la norma superior, sirven para proferir decisiones apoyadas en lo fáctico y lo probatorio en cada asunto sometido a estudio; es decir, el juzgador asume la carga de la argumentación, con tal fuerza, que convence al conglomerado social –no solo a las partes- de la justeza de lo resuelto, para que el principio de igualdad de todas las personas ante la ley, deje la teoría y se adentre en el sendero de los hechos, alejándose de cualquier interferencia extraña, de índole política o subjetiva.

Sin embargo, el Derecho como ciencia inacabada, es un sistema que a partir de una normativa abstracta, pretende regular el comportamiento social, pero siempre en una construcción en formación, que no puede prever a futuro el desarrollo de la sociedad, de las relaciones de sus individuos y de estos con el aparato estatal.

Es ahí, donde surge la importante labor de quienes en el ámbito de la justicia resolvemos, a través de la aplicación de una ley, en lo allí dispuesto y en lo no normado, e incluso en las zonas oscuras de las normas, que se vierten en el precedente judicial.

Ésta es una labor de relevancia y responsabilidad, pues a partir del precedente propio o del vertical, se estructuran las decisiones, con la imposición de respetar el precedente o apartarse de él, en los eventos que la doctrina y la jurisprudencia lo tornan posible, con la obligación de explicar en forma razonada y coherente, el porqué de ese alejamiento, para lo cual es imprescindible conocerlo y dar las razones en el evento de su no aplicabilidad al nuevo caso, en una actividad inexcusable e inescindible, para que el ciudadano no sea sorprendido sin fundamento alguno.

Asistido de las anteriores consideraciones, encuentro en este escrito, un trabajo meritorio alrededor del estudio de las decisiones del que suscribe estas palabras, llevado a cabo con seriedad y profesionalismo, extractando lo fáctico, lo normativo, y con relevancia en los precedentes que informan la decisión, haciendo énfasis especial en el problema jurídico a resolver y en la ratio decidendi, que sostiene lo proferido. Labor hartamente dispendiosa, que es un principio para que los estudiantes de derecho, la comunidad universitaria y el ciudadano del común se enteren del contenido de la decisión judicial y de las razones que legitima la actividad de los jueces de la república, que es la razón última de nuestro trabajo, dirigido a la comunidad en un estado social de derecho, donde debemos responder a ellos y de ahí la importancia presente y futura del invaluable trabajo de la autora.

**JOSE HORACIO TOLOSA AUNTA
MAGISTRADO**

LÍNEA DE PENSAMIENTO DEL MAGISTRADO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA JOSÉ HORACIO TOLOSA AUNTA

PRESENTACIÓN

La iniciativa “Auditoria Social al Sistema de Justicia” (ASSJ), es un proceso regional que la Comisión Andina de Juristas (CAJ), viene implementado en el Perú y proyectado a otros países de la Región Andina desde el año 2005. Su finalidad, podríamos resumir, es contribuir a optimizar el servicio de justicia a través de mecanismos de participación ciudadana que promuevan la transparencia y el acceso a la información pública judicial, desde una lógica constructiva y propositiva.

Desde el año 2007, en colaboración con las principales universidades en ocho distritos judiciales peruanos, el Proyecto, permitió que las y los estudiantes de Derecho, participaran en un programa de voluntariado que logró demostrar la posibilidad de implementar prácticas destinadas a promover la predictibilidad en las decisiones jurisdiccionales, por medio de su publicación vía Internet. Dichas decisiones fueron entregadas de manera voluntaria e individual por los jueces y juezas de las diversos niveles funcionales del Órgano Judicial.

Esta iniciativa ha recibido dos premios nacionales en Perú (Buenas Prácticas Gubernamentales 2007 y Creatividad Empresarial 2007) y el reconocimiento internacional de la National Endowment for Democracy como mejor proyecto para América Latina y el Caribe 2006, y fue considerada en el Top 20 “Buenas Prácticas de Jóvenes de Bolivia, Honduras, Nicaragua y Perú”, otorgado por el Banco Mundial (2008). Principalmente estos premios han reconocido su carácter innovador, pero especialmente el logro o impacto de jueces, juezas y estudiantes que se han vinculado a la iniciativa y que han demostrado que es posible construir un sistema de justicia para todos los ciudadanos.

Los componentes centrales de la iniciativa son 3:

a. Los Comités de estudiantes (en adelante, Los Comités):

Integrados por estudiantes universitarios del distrito judicial donde se implementa la iniciativa, quienes voluntariamente y apoyados por sus instituciones académicas, asumen el compromiso de realizar una acción orgánica de apoyo al fortalecimiento a la justicia y su independencia, a partir de una participación colaborativa con jueces y juezas y autoridades judiciales. La estructura y metodologías de trabajo son variadas según cada país, pero en todos los casos estamos ante estudiantes que buscan asumir la responsabilidad social que los asiste.

b. Las juezas y los jueces transparentes:

Reciben esta denominación las juezas y jueces que aceptan la invitación de los Comités a hacer visible su actividad, con la finalidad de demostrar que tienen una actitud diferente al imaginario colectivo de las personas. Esta labor se realiza a través de los denominados “Cuadernos personales de Decisiones Jurisdiccionales”, que son una sistematización de sus sentencias basadas en descriptores construidos específicamente para la materia, y publicación en internet en una base de datos especial, que permite la recuperación amigable de la información.

c. Las líneas individuales de pensamiento jurisdiccional:

Construidas a partir de los Cuadernos personales de Decisiones Jurisdiccionales, son investigaciones orientadas a lograr la predictibilidad de la Justicia.

Actualmente, gracias a la Unión Europea (Contrato EIDHR/2012/297-064), se ha logrado un nuevo financiamiento para dar sostenibilidad y proyectar sus actividades, tanto en el Perú como en cuatro países de la región: Bolivia, Ecuador, Colombia y Chile, bajo la denominación: “*Fortalecimiento del acceso igualitario a una justicia independiente y transparente en la región andina: auditoría social y transparencia*”.

El apoyo de la Unión Europea ha permitido al proyecto brindar una nueva dimensión a la iniciativa ASSJ. A nivel práctico, ha permitido consolidar o retomar la experiencia en algunos países y trasladarlos a otros. A nivel conceptual, ha permitido darle una nueva finalidad a una iniciativa que asentaba

su valor en el fomento de la transparencia de la justicia y la independencia judicial. Con el Proyecto, hoy buscamos demostrar que con mayor transparencia e independencia judicial es posible mejorar el acceso a la justicia, especialmente en favor de las personas que pertenecen a grupos con derechos específicos o se encuentran en situación de vulnerabilidad.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS LÍNEAS DE PENSAMIENTO JURISDICCIONAL INDIVIDUAL

Las Líneas de Pensamiento Jurisdiccional Individual, forman parte del proceso de auditoría judicial a los sistemas de justicia y tienen un doble valor. En cuanto al propio proceso, garantizan completar el circuito de la auditoría (ver cuadro). El proceso de auditoría se inicia con la conformación de los Comités; continúa con el acercamiento a las juezas y los jueces para invitarlos a participar del proceso brindando voluntariamente sus sentencias; luego de lo cual se construyen los cuadernos personales de decisiones jurisdiccionales; y, finalmente, se recrean con las Líneas de Pensamiento el razonamiento judicial de cada juez o jueza, individualmente.

Elementos de la auditoría social	Elementos aplicados a la auditoría judicial
Participación	Conformación de Comités de estudiantes
Acceso a la Información	Acceso a sentencias entregadas voluntariamente por jueces o juezas
Transparencia	Elaboración de Cuadernos Personales de Decisiones
Rendición de cuentas	Construcción de las Líneas de Pensamiento

ELABORACIÓN PROPIA

Para los intereses del proyecto, rendir cuentas es una acción natural en el ejercicio del poder público, sin embargo, en la iniciativa ASSJ el interés es relevar el aspecto simbólico de este concepto pues, independientemente de sus implicancias jurídicas, rendir cuentas es una actitud diferente de ejercer el poder público. Rendir cuentas implica la voluntad de no limitarse únicamente

a brindar información (como hacen los jueces y juezas transparentes), sino que supone tener la capacidad de explicar cada acto o decisión realizado en el marco de una función pública.

En efecto, en el marco de esta iniciativa los Comités de Estudiantes han recopilado y sistematizado un conjunto de sentencias seleccionadas por las juezas y los jueces civiles, penales, laborales, constitucionales o de familia, de diferentes países y sedes o distritos judiciales. Con las sentencias organizadas, se están elaborando los Cuadernos Personales de Decisiones que estarán a disposición de todas y todos en Internet. Sin embargo, la pregunta que surge es: *¿Están preparados las personas que acuden a los sistemas de justicia para determinar cómo un juez o jueza ha ejercido su función pública en el periodo en que fueron emitidas esas sentencias?*

La respuesta puede ser negativa salvo que pensemos directamente en las abogadas y los abogados litigantes. Incluso en ese caso, las características de nuestros sistemas jurídicos y la cultura jurídica de nuestros países genera que muy pocas veces las abogadas y los abogados recurran a sentencias judiciales, menos aún del propio juez o jueza, para fundamentar sus alegatos y escritos. Y aún en el caso que realizará esta labor, ¿qué posibilidades existen de que esa evaluación se haga pública y sirva a toda la sociedad? La abogada o el abogado litigante, normalmente, utilizarán su esfuerzo para su actividad profesional o académica.

Otro valor fundamental reside en la dimensión académica/formativa que tiene el proceso de elaboración de las Líneas de Pensamiento para los Comités de Estudiantes, con el liderazgo de sus profesoras y profesores asesores. Como se ha señalado en otros documentos de la CAJ, las "Líneas individuales de Pensamiento Jurisdiccional", resultan ser un esfuerzo colectivo por recrear los criterios judiciales aplicados por un juez en sus diferentes sentencias, abriendo nuevo espacio de conocimiento y análisis de su actividad por otros actores judiciales. Otro objetivo del análisis es "[...] *rescatar el pensamiento jurisdiccional de cada juez y subrayarlo para que el propio juez u otros, recojan ese pensamiento como un referente de juicio para el futuro*" (CAJ 2009:8-9).

METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DE LAS LÍNEAS INDIVIDUALES DE PENSAMIENTO JURISDICCIONAL:

Establecidos los fundamentos y objetivos de las Líneas de Pensamiento, el primer elemento metodológico que se establece para la elaboración de las Líneas de Pensamiento son los niveles o dimensiones de análisis o, lo que en términos de metodologías de investigación, se conoce como escalas de observación.

Desde el Equipo del Proyecto se han identificado 4 niveles o dimensiones de análisis del proceso de creación de las Líneas de Pensamiento. Estos niveles han sido planteados a partir de los anteriormente mencionados, pero especialmente para garantizar una adecuada reconstrucción de pensamiento del juez o jueza en el conjunto de sentencias entregadas.

Primer nivel o dimensión:

Aplicación normativa

En esta escala se determinará si el juez o la jueza aplicaron correctamente el Derecho. Por ejemplo se propone analizar si el juez o la jueza:

- Respetar el sistema de fuentes del derecho;
- Respetar el principio de jerarquía normativa;
- Respeto a la supremacía constitucional;
- Aplica tratados de derechos humanos y/o el test de convencionalidad;
- La aplicación de la norma especial sobre la norma general; etc.

Se trata pues de identificar aquellos aspectos relevantes de la acción jurisdiccional del juez o jueza que corresponden a una acción exegética frente al Derecho, donde al menos la jueza o el juez ha aplicado el sistema normativo vigente y los principios esenciales del mismo. Por supuesto, este nivel de análisis es todavía insuficiente para describir integralmente la labor jurisdiccional del juez o jueza.

***Segundo nivel o dimensión:
Interpretación del juez o jueza.***

Interpretar es determinar el verdadero sentido de algo. Así, como lo ha indicado MESSINEO, citado por VICENTE ARCHE, la interpretación jurídica “[...] es la búsqueda y la penetración del sentido y alcance efectivo de la norma [...] para medir su extensión precisa y la posibilidad de aplicación a las relaciones sociales que han de ser reguladas” (VICENTE-ARCHE:1964:19). A lo que podríamos agregar que el esfuerzo de interpretación que realiza el juez o jueza también implica una valoración de los hechos, a partir de las pruebas aportadas por las partes en un proceso.

En el caso de esta dimensión de análisis se espera que pueda determinarse al menos cómo la jueza o el juez:

- Interpreta los hechos del caso;
- Relaciona el ámbito normativo (realidad donde se aplican las normas) con la interpretación del juez o jueza;
- La interpretación que realiza de una figura jurídica (por ejemplo, un tipo penal) y cuál es su posicionamiento frente al tema; y
- La influencia o impacto de cada uno de estos elementos influye en su decisión final.

***Tercer nivel o dimensión:
Argumentación del Juez o la jueza.***

Si bien reconocemos las diferencias entre interpretación y argumentación judicial podrían ser explicadas de manera más profunda, quisiéramos utilizar esta corta reflexión para aclarar la finalidad de este tercer nivel de análisis: Si interpretar “es dotar de significado a un determinado enunciado”, argumentar es el esfuerzo lógico de elaborar y transmitir las razones que sostienen la interpretación de ese enunciado.

Este esfuerzo es parte de la actividad judicial. “En las sociedades democráticas los ciudadanos no sólo demandan que sus poderes públicos estén sujetos a la Constitución y las leyes, sino que los funcionarios sepan razonar y argumentar

las decisiones que afectan sus vidas” (SAUHI 2012). Es más, desde un punto de vista de la persona, la argumentación es una garantía que integra el debido proceso (derecho a una decisión judicial motivada).

Para desarrollar esta actividad de análisis, se examinaron los siguientes elementos:

- La lógica de los enunciados de argumentación utilizados en la decisión (silogismo judicial);
- Los tipos de argumentos más recurrentes utilizados por el juez o jueza (deductivos, inductivos, abductivos);
- El uso de la dialéctica y retórica por parte del juez;
- Nivel de “socialidad” de sus decisiones. Es decir, si las sentencias colaboran a acercar el derecho a la sociedad y más; entre otros.

Análisis del contenido material de la sentencia

Una parte importante del análisis es la reconstrucción del tratamiento que un juez o jueza brinda al contenido material de su sentencia (penal, laboral, civil, constitucional o familiar). En ese sentido, se plantean los aspectos que se tomaron en cuenta para evaluar el contenido material de la sentencia:

- Identifica la Litis del caso y los relaciona apropiadamente con la materia;
- Para establecer esa relación se sirve de los elementos característicos de la(s) figura(s) jurídica(s);
- Utiliza un marco teórico o teorías vigentes en relación a las diferentes figuras jurídicas (delitos, faltas, actos jurídicos, etc.) que se vinculan al proceso;
- Utiliza jurisprudencia obligatoria de órganos superiores para fundamentar sus argumentos jurídicos sobre una figura jurídica; o,
- En la(s) sentencias(s) se mantiene su posición teóricas que ha utilizado en otros casos.
- Se realiza un aporte significativo al desarrollo de una figura jurídica o concepto.
- Innova en relación a la comprensión de una figura jurídica frente a otras personas, jueces o juezas

Enfoque transversal

Como se ha expuesto, en esta nueva etapa la iniciativa ASSJ, ha establecido como derrotero fortalecer el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad. Esta tarea requiere la implementación de tres enfoques trasversales que son esenciales para el análisis.

- Enfoque de derechos
- Enfoque de género
- Enfoque de interculturalidad

Sin embargo, en atención al propósito esbozado de la presente línea de pensamiento jurisdiccional, los fines didácticos y de acercamiento de la ciudadanía a los criterios jurisdiccionales, se ha considerado pertinente adoptar sólo uno de estos enfoques; a saber el *enfoque de derechos* cuyas aristas pasarán a delimitarse con precisión en el marco teórico.

Los ejes transversales de mismo son los siguientes:

- La persona es el centro de la decisión judicial y la protección de los derechos de las partes es una preocupación central de la acción judicial de la jueza o el juez;
- Se respeta el principio de igualdad y no discriminación; tanto en su dimensión individual como colectiva;
- Se identifican acciones u omisiones frente a las obligaciones internacionales generales y específicas asumidas por el Estado, y/o se usan estándares internacionales provenientes del soft law del Derecho Internacional de los derechos Humanos, así como de sus dimensiones (accesibilidad, disponibilidad, calidad, adaptabilidad);
- Se respeta o cautela el principio de progresividad y no regresividad en la protección de los derechos; y
- Se hace un control de la convencionalidad de los actos públicos.

MARCO TEÓRICO DEL ENFOQUE TRANSVERSAL DE DERECHOS

En primera medida es necesario establecer que el enfoque de derechos humanos está definido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como:

“El enfoque de derechos humanos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos”¹

De esta definición podemos extraer *a priori* dos dimensiones del enfoque de derechos, uno normativo donde los principios del sistema internacional de derechos humanos va a integrarse con las políticas y estrategias de desarrollo; y un elemento operacional que materializa el objetivo primordial del enfoque de la realización de los derechos humanos.

Reseña del Magistrado José Horacio Tolosa Aunta

Abogado Universidad Nacional (1987), con posgrados en derecho penal, de familia, probatorio, público, financiero y constitucional, en las universidades Libre, Sergio Arboleda y Nacional. Ha ostentado los siguientes cargos dentro de la Rama Judicial:

- Juez Penal Municipal Puerto Boyacá y Chiquinquirá
- Juez Promiscuo de Familia: Miraflores y Garagoa
- Juez Civil Circuito de Tunja
- Magistrado: Sala Única Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo
- Magistrado de la Sala Civil – Familia Tribunal Superior de Tunja

Experiencia Docente:

- Derecho Constitucional y Probatorio: Politécnico Marco Fidel Suarez
- Derecho de Familia, Menores y Constitucional: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla
- Civil Personas e Introducción al Derecho: Universidad Juan de Castellanos



1. OACDH, 2006, p. 15.

Elementos del enfoque de derechos humanos²

a. *Reconocimiento explícito del marco normativo de los derechos humanos nacionales e internacionales*

Un enfoque de los derechos humanos con respecto al acceso a la justicia incluirá un reconocimiento explícito del marco normativo de los derechos humanos nacionales e internacionales. Se prestará particular atención a los tratados que un Estado ha ratificado por dos motivos: la ratificación del tratado da al país un “sentido de propiedad” sobre las disposiciones pertinentes y, en segundo lugar, un tratado ratificado es jurídicamente vinculante para todos los Poderes del Estado.

Así mismo con el propósito de contribuir a la realización de los derechos humanos, en el elemento objeto de estudio se tienen en cuenta los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia³.

Universalidad

La universalidad es entendida como una característica fundamental de los derechos humanos por medio de la cual se indica que la titularidad de los derechos humanos no se encuentra restringida a determinadas personas o grupos privilegiados, sino que es reconocida como un atributo básico inherente a todos los hombres, a toda persona, más allá de cualquier exclusión o discriminación. También es entendido este principio como aquel que no permite que los derechos humanos puedan interpretarse, modificarse, alterarse o variarse, en función de diferencias culturales, políticas, históricas, sociales, económicas, o de cualquier otra índole que distingan a las organizaciones, colectividades o sectores de la humanidad. Reconociendo las diferencias que existen entre las diferentes sociedades y pueblos de la humanidad, este principio contribuye a comprender que aunque tales diferencias pueden presentar ciertos matices, existen garantías que deben operar de igual manera para toda la humanidad en un sentido universal.

2. OACDH, 2004, p. 16

3. Guerrero Reyes, 2013, p.22

Interdependencia

El Enfoque de Derechos Humanos adopta en este contexto el principio de interdependencia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Ello significa que el goce de ciertos derechos puede depender o contribuir a que se disfrute de otros derechos. Este principio reconoce la dificultad de hacer efectivo cualquiera de los derechos humanos de forma aislada respecto de los demás.

El razonamiento anterior cuestiona las ideas que sugieren que los derechos civiles y políticos son considerados como un lujo que sólo se pueden permitir sociedades relativamente prósperas y la que plantea que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales son tan sólo aspiraciones y no obligaciones vinculantes. En consecuencia, este principio presupone que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales forman parte integrante de las estrategias y de las políticas de un Estado.

La interdependencia se refiere al carácter sistemático de los derechos humanos, es decir, al comportamiento que dichos derechos tienen como un sistema integral, único y equilibrado, entendiéndolos como complementarios entre sí y no como categorías separadas, autónomas y fragmentadas.

Indivisibilidad

El principio de indivisibilidad reconoce que ningún derecho humano es intrínsecamente inferior a ningún otro y por ello se busca la eliminación de los tipos o clases de derechos que generan un tratamiento diferenciado entre ellos. Por tanto, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales deben ser respetados, protegidos y realizados en las mismas condiciones que los derechos civiles y políticos.

En la práctica se reconocen algunas situaciones específicas -como la escasez de recursos- que generan que las políticas públicas prioricen acciones y se focalicen en sectores poblacionales, pero ello no debe suponer la superioridad de unos derechos sobre otros o la realización de los derechos de un grupo poblacional en detrimento de los de otro.⁵² La estrategia de priorizar unos derechos humanos y de focalizar la acción

estatal según prioridades y contextos específicos, debe entenderse como una estrategia necesaria en algunas ocasiones y no debe ser percibida como una violación de la indivisibilidad de los derechos humanos.

Como puede observarse en la presentación de este elemento del Enfoque de Derechos Humanos, los derechos no determinan el contenido de las políticas y estrategias, pero sí permiten la orientación general de ellas y brindan un marco normativo que guía sus diferentes fases.⁵⁴ Es por ello que la generación de políticas y estrategias desde el Enfoque implica reconocer la necesidad de políticas de carácter integral, que surgen.”

b. *Igualdad no discriminación y atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad:*

Los principios de igualdad y no discriminación –en especial de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y marginación- están en el centro de la normativa internacional de derechos humanos en razón a que existe una necesidad de examinar y corregir estas situaciones de desigualdad en el marco del enfoque de derechos humanos en tanto que éstas configuran el corazón de los diversos problemas sociales.

c. *Empoderamiento:*

Este elemento del enfoque gira en torno a brindar herramientas a estas comunidades vulnerables y marginadas para que ejerzan un poder jurídico y social y puedan exigir sus derechos y demandar las diversas obligaciones que el Estado y la sociedad tiene hacia ellas.

d. *Participación:*

Por su parte el elemento de la participación, entendido como base de la sociedad democrática, permite a las comunidades y a los ciudadanos demandar sus derechos y hacer parte de la construcción de instituciones que se correspondan con el deber ser democrático e inclusivo de una sociedad.

e. *Rendición de cuentas:*

Este elemento del enfoque es entendido como un mecanismo que permite a los diversos estamentos decisorios del Estado, presentar a la ciudadanía tanto los planes de políticas que afecten los derechos de la misma, como los resultados de su ejecución generando espacios de interpelación que permitan fortalecer el debate y la construcción colectiva.

LÍNEA DE PENSAMIENTO INDIVIDUAL DEL JUEZ

En el caso de las sentencias estudiadas por este juez, se trataba principalmente de temas del orden de la responsabilidad contractual y extracontractual, de filiaciones extramatrimoniales y de procesos reivindicatorios y de pertenencia donde claramente se van a ver conculcados derechos fundamentales de poblaciones vulnerables en atención a la conexidad que acompaña a los derechos a la vivienda y a la familia.

La siguiente matriz da razón de los hallazgos realizados por el equipo en el análisis conjunto de las providencias:

ITEMS		RESULTADOS ANÁLISIS CONJUNTO
NIVELES O DIMENSIONES DE ANÁLISIS		
PRIMER NIVEL O DIMENSIÓN: APLICACIÓN NORMATIVA		
1	Respeto el sistema de fuentes del derecho.	Es claro el respeto del sistema de fuentes, haciendo hincapié en la extensa jurisprudencia aplicada en cada providencia.
2	Respeto el principio de jerarquía normativa.	Si.
3	Respeto la supremacía constitucional.	Se podría dar una interpretación más amplia de los principios constitucionales en los casos examinados, no obstante es claro el concepto del juez transparente de la constitucionalización de cada una de las áreas del derecho.
4	Aplica tratados de derechos humanos y/o el test de convencionalidad.	No hay una aplicación de principios ni de normativa internacional.
5	Cumple con aplicación de la norma especial sobre la norma general.	Si lo hace, con una pericia sobresaliente.

SEGUNDO NIVEL O DIMENSIÓN: INTERPRETACIÓN DEL JUEZ/A		
1	Interpreta los hechos del caso y los relaciona con el derecho aplicable.	Hay una precisa aplicación de los silogismos jurídicos en cada caso.
2	Relaciona el ámbito normativo (realidad donde se aplica las normas) con la interpretación del juez.	Dentro del sistema argumentativo del juez existe un desarrollo que permite concluir de las premisas normativas el resultado decidido en el criterio del juzgador.
3	Interpreta una figura jurídica (por ejemplo, un tipo penal) y establece cuál es su posicionamiento frente al tema.	En cada uno de los casos es clara la posición del juzgador al respecto, interpretando de manera detallada y cuidadosa cada figura jurídica implementada.
4	Su análisis de hechos y derecho influye o impacta en su decisión final.	Si.
TERCER NIVEL O DIMENSIÓN: ARGUMENTACIÓN DEL JUEZ/A		
1	Es posible identificar la lógica de los enunciados de argumentación utilizados en la decisión (silogismo judicial);	Es claro y preciso su desarrollo y aplicación al caso concreto.
2	Se identifican los tipos de argumentos más recurrentes utilizados por el juez o jueza (deductivos, inductivos, abductivos);	En cada caso predomina la aplicación de argumentos deductivos.
3	Utiliza la dialéctica más que retórica en su argumentación;	Se utiliza la dialéctica de manera predominante poniendo siempre de presente las diversas posiciones de los actores de la litis y la validez y peso de sus argumentos.
4	Sus decisiones son claras y permiten que la sociedad mejores su comprensión sobre el derecho (socialización).	En cuanto a la socialización de las decisiones se denota un especial esfuerzo por esclarecer cada figura que actúa en el proceso para una mejor comprensión por los actores del mismo.

CONTENIDO MATERIAL DE LA SENTENCIA

1	Identifica la Litis del caso y los relaciona apropiadamente con la materia;	Si.
2	Para establecer esa relación se sirve de los elementos característicos de la(s) figura(s) jurídica(s);	Utilización constante de figuras jurídicas para la ilustración del problema jurídico.
3	Utiliza un marco teórico o teorías vigentes en relación a las diferentes figuras jurídicas (delitos, faltas, actos jurídicos, etc.) que se vinculan al proceso;	Hay una evidente actualización del juez en materia de teorías y corrientes actuales que permiten transformar sus concepciones respecto de los diversos temas y figuras jurídicas.
4	Utiliza jurisprudencia obligatoria de órganos superiores para fundamentar sus argumentos jurídicos sobre una figura jurídica.	Hay un uso constante y sobresaliente de jurisprudencia de cada una de las Cortes con fines argumentativos e ilustrativos.
5	En la(s) sentencias(s) se mantiene su posición teóricas que ha utilizado en otros casos.	Indudable consistencia en el criterio jurisdiccional.
6	Se realiza un aporte significativo al desarrollo de una figura jurídica o concepto.	Si.
7	Innova en relación a la comprensión de una figura jurídica frente a otras personas jueces,	Se evidencia que el juez posee un criterio estandarizado de los diversos temas de estudio.

ENFOQUES TRANSVERSALES		
Enfoque de Derechos		
1	La persona es el centro de la decisión judicial y la protección de los derechos de las partes es una preocupación central.	Se evidencia una constante preocupación por el individuo y su situación particular, así como por la construcción de seguridad jurídica.
2	Se identifican acciones u omisiones frente a las obligaciones internacionales generales y específicas asumidas por el Estado	No.
3	Se usan estándares internacionales provenientes del soft law del DIDH, así como de sus dimensiones (accesibilidad, disponibilidad, calidad, adaptabilidad);	No.
4	Se respeta el principio de igualdad y no discriminación; tanto en su dimensión individual como colectiva;	Si.
5	Se respeta o cautela el principio de progresividad y no regresividad en la protección de los derechos; y	Se respeta en la medida de que no se agravan las situaciones vulneradoras de derechos, sin embargo lo cierto es que podrían darse decisiones que ejerzan esos principios de manera mucho más garantista.
6	Se hace un control de la convencionalidad de los actos públicos planteados en el caso.	No.

OBSERVACIONES PARTICULARES:

- a. Se denota una concepción de “función social” de la propiedad dentro de las providencias, atribuido principalmente a la prescripción liberatoria en aras de proteger las “dinámicas de producción y desarrollo de un país”
- b. Dentro de las providencias se evidencia una fuerte tendencia pedagógica en tanto que se pretende explicar cada presupuesto, etapa procesal y figura jurídica dentro del proceso, ejemplo de lo anterior son los apartados que van a identificar y a exponer la debida conformación de los sujetos procesales como partes en la litis y los presupuestos del recurso de apelación. En este sentido es claro que el juzgador busca hacer más accesible la providencia al ciudadano, poniendo en plata blanca cada uno de los elementos y las razones que han de componer el proceso y el fallo, por supuesto, sin menoscabar el nivel conceptual y argumentativo del mismo.
- c. Es de resaltar en los fallos la aplicación del axioma de la constitucionalización de todas las ramas del derecho; como una práctica garantista por parte del juez en el sentido de que se observa en las decisiones una fuerte argumentación respecto de los diversos derechos fundamentales conculcados en el proceso, dándoles en cada ocasión una interpretación amplia, si se quiere, que a la vez se ajusta a la normativa propia de las especificidades de cada singularidad jurídica.

BIBLIOGRAFÍA

GUERRERO REYES, Oscar Elías “El Enfoque de Derechos Humanos y sus Elementos en los Planes de Desarrollo Municipal”, 2013, en: <http://www.bdigital.unal.edu.co/9858/1/oscareliasguerreroreyes.2013.pdf>, Consultada el 10 de mayo de 2015.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OACDH) “Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo”, en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>, Consultada el 15 de mayo de 2015.

_____, 2004. Los derechos humanos y la reducción de la pobreza: Un marco conceptual, en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/PovertyReductionsp.pdf>, Consultada el 15 de mayo de 2015.

